REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00605 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, se requiere al extremo actor, a través de su representante legal, para que la coadyuve o les amplíe las facultades otorgadas a sus apoderados, confiriéndoles facultad para recibir en los términos del art. 461 del C. G. del P., toda vez que se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación con base en dicha disposición. Nótese que no se aportó copia de la escritura por medio de la cual se le otorgó poder especial a Yudy Saleth Rangel Pabón (escritura No. 5474 del 15 de diciembre de 2017) y, entonces, no es posible establecer si al menos ella cuenta con la señalada facultad, por el contrario, se aportó copia de la escritura pública No. 5777 del 17 de noviembre de 2021 por medio de la cual se aclaró el poder especial otorgado previamente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500d79981b01b26aec67da4273e0b891558b99b70106b80a94da2fa2a103b10f**
Documento generado en 07/12/2022 01:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica